



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ -
CUNDINAMARCA**

Ubaté, Doce (12) De Abril De Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICADO	25 84 331 84 01 2023 00051-00
PROCESO	INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE	MARÍA ASCENCIO REYES RODRÍGUEZ
DEMANDADO	HEREDEROS AURELIO PINILLA PULIDO

Como quiera que la presente demanda NO reúne los requisitos exigidos se INADMITE, con fundamento en el artículo 90 del C.G.P., para que dentro de un término de cinco (5) días SO PENA DE RECHAZO de la demanda, corrija las siguientes irregularidades:

PRIMERO: Atendiendo lo dispuesto en los artículos 82 y 87 del C.G.P., deberá dirigir la demanda y el poder en contra de los herederos determinados -mencionándolos, indicando lugar de notificaciones y acreditando la calidad.

SEGUNDO: El escrito subsanatorio deberá ser enviado al correo electrónico del despacho e indicar en el asunto: SUBSANACION.

NOTIFIQUESE

**MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
JUEZ**